

CONCEJO MUNICIPAL DE TENA
ACTA SESIÓN ORDINARIA

No. Acta	15	Fecha	22 de agosto de 2023
-----------------	----	--------------	----------------------

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés, a las 16H55, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor alcalde abogado Jimmy Reyes; con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	ASISTIÓ	JUSTIFICA AUSENCIA	AUSENTE
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	X		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer		X	
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés	X		
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa		X	
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño	X		

Se adjunta a la presente acta los documentos remitidos por los señores concejales: Wilson Bohórquez, quien no asiste a la presente sesión por encontrarse delegado por el Gobierno Municipal de Tena, en un evento internacional conforme la resolución de Concejo No. 019-SG-2023. De igual manera la concejala Pacha Vargas, justifica su ausencia mediante memorando No. GADMT-SC-2023-0114M, por encontrarse en un evento académico.

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular; participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general.

EL ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta de la sesión del 15 de agosto del año 2023.
4. Análisis y resolución sobre el informe de comodato de un bien inmueble, a favor de la Dirección de Desarrollo Social, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0052-M, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez, director de Procuraduría Sindica.
5. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Por disposición del señor alcalde por Secretaría General se procede a constatar el quórum; existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, el señor alcalde siendo las 16H55 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 015.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor alcalde: “compañeros y compañeras concejales solicito se considere dentro del orden del día, la ratificación del convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Parroquial de Chonta Punta, para desarrollar el proyecto DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 112 UNIDADES BÁSICAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES ÑUKANCHI LLAKTA Y COLONIAS LOS RIOS DE LA PARROQUIA RURAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, este tema tiene ya conocimiento la parte técnica en el caso la dirección de agua y alcantarillado, lo propio Procuraduría Sindica y se encuentra también presente el compañero presidente del Gobierno Parroquial para cualquier duda poderlo escuchar y resolver en esta sesión de Concejo, quiero pedir su autorización al Concejo para incluir dentro del orden del día debido a que, es un proyecto que tiene que presentarse a la Secretaría Técnica de la Amazonía y que, uno de los requisitos es precisamente es ceder la competencias para la ejecución de este proyecto de la parroquia Chonta Punta, dejo a consideración compañeros y compañeras concejales”.

El señor alcalde: “compañera secretaria proceda a tomar votación de mi moción que cuenta con el respectivo apoyo”.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.

- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por secretaría se informa que, se aprueba la moción por unanimidad de insertar dentro del orden del día el nuevo punto, sugerido por el señor alcalde.

El señor alcalde: “se incluirá en el punto 5 dentro de esta sesión”.

Por Secretaría General se certifica la modificación del orden del día quedando de la siguiente forma:

EL ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta de la sesión del 15 de agosto del año 2023.
4. Análisis y resolución sobre el informe de comodato de un bien inmueble, a favor de la Dirección de Desarrollo Social, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0052-M, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez, director de Procuraduría Sindica.
5. Ratificación del convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Parroquial de Chonta Punta, para la DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 112 UNIDADES BÁSICAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES ÑUKANCHI LLAKTA Y COLONIAS LOS RIOS DE LA PARROQUIA RURAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. Solicitado mediante oficio No. 128-GADPRCHP-2023.
6. Clausura.

TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

Por secretaria se informa que en la sesión anterior con el carácter de urgente se aprobó el único punto de la convocatoria y se procede a dar lectura.

“Se resolvió autorizar al abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tena y la empresa pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO Tena-EP para cumplir con la liquidación por jubilación del doctor Roy Rogers Vera Vera y se declaró la presente resolución de carácter de urgente, la misma resolución señor alcalde ya fue notificada con antelación a quienes corresponden, el acta fue puesta en conocimiento de su autoridad y de los señores concejales a fin de que, la misma sea aprobada en la sesión o se emitan las respectivas observaciones”.

El señor alcalde: “compañeros y compañeras concejales se les ha entregado a ustedes el acta de la sesión del 15 de agosto del 2023, para que, revisen y obviamente puedan en esta sesión hacer las observaciones correspondientes”.

Por Secretaría General se certifica que, por unanimidad se aprueba el acta de fecha 15 de agosto del 2023, sin observaciones.

CUARTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PUESTO EN CONOCIMIENTO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMT-DPS-2023-0052-M, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR EL ABOGADO FERNANDO NÚÑEZ, DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA.

Por secretaría se procede a dar lectura del informe en la parte pertinente que, indica lo siguiente:

“Con base a la normativa establecida en líneas anteriores, y en especial a lo determinado en el Art. 441 del COOTAD, Art. 78 y 162 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, es procedente otorgar en Comodato el bien inmueble de propiedad Municipal, solicitada por la Dirección de Desarrollo Social, para dar continuidad con el servicio de 45 niños y niñas de 1 a 3 años de edad en estado de vulnerabilidad bajo la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) De conformidad al Art. 436 del COOTAD se requiere previamente la autorización de los integrantes del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal, deberá autorizar a la máxima autoridad Municipal la suscripción de la escritura pública de comodato, debiéndose cumplir adicionalmente con los pasos establecidos en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y demás exigencias previstas en la ley para esta clase de actos. Suscribe el presente informe el abogado, Fernando Núñez, director de procuraduría síndica”.

El señor alcalde: “solicito al señor director de Desarrollo Social que, intervenga en esta petición que se ha formulado”.

Director Fernando Espinosa: “señor alcalde, señora vicealcaldesa, señores concejales, compañeros directores y público en general, buenas tardes, si, en función de haberse terminado el comodato señor alcalde, que estaba mal direccionado anteriormente por que la comunidad es quien estaba otorgando el comodato y este bien es municipal, entonces se terminó el comodato y nosotros hemos solicitado conforme la documentación que se le hizo llegar que, se nos entreguen en calidad de comodato para que siga funcionando el CDI en Morete Sisa, para seguir atendiendo a los 45 niños de este presente año, esa es la petición que le estamos solicitando en concreto y que el informe del asesor jurídico es favorable”.

El señor alcalde: “sí, bueno para conocimiento de ustedes señores y señoras concejales en el sector de Morete aquí en el barrio Dos Ríos, de nuestra ciudad de Tena, está prácticamente funcionando un centro de desarrollo Infantil donde atiende alrededor de 45 niños y niñas y en ese sentido es necesario que mediante ordenamiento legal podamos entregar en comodato a una institución adscrita como es la dirección de Desarrollo Social, aspiro que también el

próximo año mejoremos ese espacio porque lamentablemente está en pésimas condiciones, yo estuve ahí presente cuando tuvimos la reunión con el barrio y me había hecho la petición el señor director”.

Director Fernando Espinosa: “sí señor alcalde, señores concejales, a partir de octubre inicia el trabajo de repotenciación del centro y de cinco adicionales que están considerados. La inversión en el centro en mención, es de doce mil dólares para que quede expedito conforme la solicitud y el informe elaborado por el GAD Municipal de Tena”.

El señor alcalde: “sí, hay que dejar en buenas condiciones lo más importante, yo se que el recurso es limitado, pero si podemos pensar en algo más grande y como municipio hacerlo estamos gustosos”.

Director Fernando Espinosa: “señor alcalde estamos considerando para el próximo año la repotenciación no solo este CDI, si no a otros también para que queden en mejores condiciones de operatividad”.

El señor alcalde: “compañeros y compañeras concejales a órdenes de ustedes la petición que se ha formulado para la entrega en comodato de un bien inmueble a favor de la dirección de Desarrollo Social”.

Vicealcaldes Regina Álvarez: “señor alcalde, queridos compañeros concejales, señores directores, coordinadores, técnicos y público en general, totalmente de acuerdo con esta autorización sabiendo que es un bien que va en beneficio para ese sector de los niños, por mi parte autorizado”.

El señor alcalde: “compañera secretaria proceda a tomar la moción presentada por la señora vicealcaldesa”

Procede Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por secretaria se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el informe de comodato de un bien inmueble, a favor de la Dirección de Desarrollo Social, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0052-M, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez, director de Procuraduría Síndica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 338 “El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Asimismo, generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se oriente hacia la inversión productiva de calidad”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 419 “Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 436 “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 441 “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”.

Que, el Código Civil, artículo 2077 “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado del uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.

Que, el Código Civil, artículo 2080 “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. EN el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se hay estipulado plazo”.

Que, el Código Civil, artículo 2081 “El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa;

y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, artículo 4.4 “Desarrollo urbano. Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, artículo 5.4 “Principios rectores. La coherencia. Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio”.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público artículo 78.- “Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia y que no tenga fines de lucro, entre otros los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción”.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público artículo 162.- “Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios”.

RESOLVIÓ

1. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción de la escritura pública de comodato a favor de la Dirección de Desarrollo Social, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil que brinda atención a 45 niños y niñas de 1 a 3 años de edad.
2. Los trámites administrativos y gastos para legalización de la escritura del comodato, correrán por cuenta de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
3. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

QUINTO: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA PARA LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 112 UNIDADES BÁSICAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL ENTRE LAS COMUNIDADES ÑUKANCHILLAKTAY COLONIA LOS RÍOS DE LA PARROQUIA RURAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. Solicitado mediante oficio No. 128-GADPRCHP-2023

En este punto el señor alcalde solicita al señor presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta, intervenga y explique sobre su pedido.

Presidente Roy Robles: “buenas tardes señor alcalde, señora vicealcaldesa, señores concejales, directores, coordinadores, funcionarios en general del GAD Municipal de Tena, primero felicitar señor alcalde esa noble labor en favor del cantón tena, felicitar porque esta caminando junto con el prefecto, de manera especial con el presidente de la junta parroquial de Chonta Punta, hemos hecho ese tridente de trabajo en beneficio de nuestro pueblo, de nuestro sector, vaya la felicitación y el agradecimiento sincero por ese ímpetu esas ganas de trabajar en favor de nuestros pueblos y comunidades, seguidamente comentarles señor alcalde de que existe un proyecto presentado en la CTA en el año 2021, entonces como usted entenderá las administraciones se van pasando y nosotros continuamos con esa mística de trabajo a favor de nuestras comunidades y por lo cual tenemos la intención de continuar con ese proyecto que está en la CTA, son 112 unidades básicas sanitarias, habíamos hecho el trabajo, la inspección con nuestro ingeniero civil y habíamos tomado la decisión de continuar con eso pero las competencias habían caducado ya justamente en el mes de abril inclusive cuando estaba la administración anterior mismo entonces nosotros en la continuidad de los trámites la CTA nos requiere lógicamente la actualización de la información es por eso que acudimos a usted señor alcalde y al cuerpo edilicio para que se ratifiquen estas competencias tomando en cuenta de que tenemos solamente hasta el 31 de este mes para poder presentar, si no se cae el tiempo y espacio de estas consideración para este proyecto en la CTA, bueno hay muchas cosas que podemos hablar y solicitar pero hoy me ataña esta situación estimados concejales y señor alcalde, muchas gracias por la predisposición y un abrazo para todos, viva Tena y Chonta Punta”.

El señor alcalde: “en este caso como ya existe un trámite administrativo en estos momentos establecido y ha existido la voluntad de la administración anterior también de firmar un convenio, solicito ingeniero Geovany Navarrete que en la parte técnica les de a conocer a los compañeros y compañeras concejales la factibilidad de impulsar este proyecto importante para la parroquia de Chonta Punta”.

Director Geovany Navarrete: “buenas tardes con todos, realmente al ser un proyecto bastante importante en las comunidades, señor alcalde necesitan de estos servicios básicos, allá tenemos en Ñukanchillakta ya el sistema de agua ya funcionando no tienen alcantarillado. Hablemos así de bastantes casas, viviendas en las cuales, si es necesario estas unidades básicas tanto en Colonia Los Ríos como en Ñukanchi, si señor alcalde, si sería factible darles la ampliación de este convenio bastante importante, lo que si este no necesita

recursos tanto de la municipalidad si no netamente de dar mantenimiento a través de los usuarios que se les tiene que capacitar, eso si para que estas unidades básicas no se vayan dañando con el tiempo”.

Procurador Síndico Fernando Núñez: “señor alcalde, señora vicealcaldesa, señores concejales, buenas tardes, presidente del GAD parroquial de Chonta Punta, si efectivamente señor alcalde mediante oficio No. 128 del 14 de agosto de 2023, el señor presidente del GAD parroquial de Chonta Punta, ha solicitado la suscripción del convenio de autorización para delegar la competencia tipificada en el Art.55 literal d) que es la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, dicha competencia señor alcalde es exclusiva del GAD Municipal de Tena y en este caso y al amparo de lo que disponga el Art. 279 del COOTAD es procedente emitir o delegar la ejecución de la competencia a través de un convenio de delegación, de ser autorizada por el pleno del Concejo, razón por la cual le compete a usted señor alcalde y señores concejales autorizar la delegación de competencia para la ejecución del proyecto denominado “Dotación e Instalación de 112 Unidades Básicas Unifamiliares Rurales de Saneamiento Ambiental en las Comunidades Ñukanchi Llakta y Colonia Los Ríos de la parroquia Rural Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, hasta aquí el informe legal señor alcalde y señores Concejales”.

El señor alcalde: “compañeras y compañeros concejales y ciudadanos que nos están observando, realmente como municipio estamos con una deuda histórica y una deuda real con la parroquia de Chonta Punta, hay un dicho que dice si no puedes hacer déjalo hacer, pues yo pienso en ese sentido si hay esa buena predisposición del Gobierno Parroquial a través de la Secretaría Técnica de la Amazonía de subsanar algo que nos corresponde como municipalidad y que no hemos tenido la oportunidad de poder realizarlo, lo que menos haríamos nosotros precisamente firmar un convenio cediendo las competencias, hace rato fui claro si se tratara de un sistema de alcantarillado o sistema de agua ahí si obviamente pondríamos nuestras condiciones correspondientes para no tener problemas como el que ahora estamos teniendo en Puerto Napo, pero se trata de unidades básicas unifamiliares que van a beneficiar a muchas familias que viven en los sectores de Ñukanchillakta y Colonia Los Ríos de la parroquia de Chonta Punta, en tal sentido creo que nuestro pueblo nuestra gente de Chonta Punta, merece dignidad, y que muchas veces estos pequeños detalles estas pequeñas dotaciones hacen falta en nuestras comunidades, la gente utiliza el monte para hacer sus necesidades básicas y dotándoles de aquello vamos a mejorar la calidad de vida de nuestros pobladores de nuestros comuneros de el sector de Chonta Punta, felicitaciones señor presidente en mi calidad de alcalde, todo el apoyo para que este proyecto se haga realidad lo que si le pedimos siempre y vamos hacer constar en el convenio de competencias es que no se nos deje a un lado de la parte técnica como lo decía el ingeniero Geovany Navarrete también hay que capacitar de cómo mantener estas unidades básicas porque la idea es que sirva por un largo tiempo no solo inauguraremos, tomemos la fotito y luego dañemos estas unidades básicas, entonces como municipio también vamos a estar en permanente y constante contacto con ustedes para que esta obra sea bien utilizada también por la comunidad, de mi parte el apoyo correspondiente señor presidente, queda en ustedes compañeros y compañeras concejales emitir el apoyo que ustedes consideren”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “completamente de acuerdo señor alcalde y compañero presidente de la junta parroquial de Chonta Punta, pienso que todo lo que va en beneficio de nuestros ciudadanos esta sobre todo en la vía legal, apoyarnos, ya lo dijo el alcalde se tome en cuenta a la parte técnica del GAD Municipal de Tena, para no tener los problemas que hace un momento escuchamos en la parroquia de Puerto Napo, que se haga de la manera técnica y legal, felicitaciones por esa oportunidad de presentar ese proyecto y ojalá sea beneficiado para bien de la parroquia de Chonta Punta”.

Concejal Alberto Shiguango: “compañero alcalde, compañera vicealcaldesa, compañeros concejales, señores directores, coordinadores técnicos, estimados amigos y amigas aquí presentes, el compañero presidente del GAD parroquial de Chonta Punta, un placer, bienvenido a la casa del pueblo, señor alcalde un proyecto muy importante que requiere las familias, las comunidades de las parroquias rurales, en este caso como Chonta Punta, se van a beneficiar las dos comunidades, Ñukanchillakta y Colonia Los Ríos, conocemos muy de cerca, lastimosamente ellos no han podido obtener un servicio básico como es el alcantarillado, de mi parte apoyo la moción que se suscriba y se de la firma de convenio, compañero presidente asuma con responsabilidad para que las obras sean completamente terminadas para las familias”.

Concejal Leidy Sánchez: “felicitarle señor presidente, ese es el trabajo de gestionar para eso la ciudadanía confió y dio su voto y ahora vemos tu esfuerzo de tratar de conseguir recursos desde otros sectores, pedimos de la manera muy especial que esa obra sea una obra que realmente vaya a servir a los moradores a la población de Chonta Punta, nosotros como concejales nuestro trabajo es vigilar para que esos recursos prácticamente sean en su totalidad atendidos para lo que se está hoy mismo otorgando esa competencia, felicitaciones cuenta con nuestro apoyo”.

El señor concejal Alberto Shiguango, como moción propone se acepte la delegación de competencias.

El señor alcalde: “compañera secretaria proceda a tomar la moción presentada del planteamiento del punto No.5 de la sesión.”

Procede Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo mi moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el oficio No. 128- GADPRCHP-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el señor Roy Robles Reyno, presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta, donde solicita, la actualización de la delegación de competencias a favor de su institución mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 55 “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 279 “Delegación a otros niveles de gobierno. – “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir

delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 67 “Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 68 “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 69 Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 70.- “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 72.- “Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerada”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 74.- “Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en

la ley respectiva del sector. La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor”.

RESOLVIÓ

1. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 112 UNIDADES BÁSICAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES ÑUKANCHILLAKTA Y COLONIA LOS RÍOS DE LA PARROQUIA RURAL CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PRVINCIA DE NAPO”.
2. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 17H23 minutos el señor alcalde declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia juntamente con la directora de Secretaría General; que **CERTIFICA**.

Tena, 22 de agosto de 2023.



Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIR. SECRETARÍA GENERAL

